

CIRCULAR Nº 18 TEMP. 2.013 / 2.014

CAMBIOS EN EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 59

La acumulación de 5 tarjetas amarillas NO será castigada con un partido de suspensión.

Cada vez que un colegiado le muestre a un componente una tarjeta amarilla durante un encuentro, la sanción por amonestación será de un euro.

Cuando un miembro del equipo reciba la quinta tarjeta amarilla, cumplirá un ciclo, siendo sancionado económicamente, con el euro que conlleva dicha tarjeta más una sanción añadida de 5 euros.

Si llegase a realizar la décima tarjeta amarilla volverá a ser sancionado económicamente, con el euro que conlleva dicha tarjeta más una sanción añadida de 10 euros, siendo aumentada dicha sanción en cinco euros cada ciclo de cinco tarjetas amarillas.

Vitoria –Gasteiz, a 15 de julio de 2013